



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 16 MAR 2021

PROCESO EJECUTIVO - RAD. No.: 11001310300320200025600

En atención a los diversos memoriales recepcionados a través del correo electrónico institucional y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez revisado el expediente digital (contentivo de 12 archivos o pdf's con números del 00 al 10), se tiene por conducto del gestor judicial del banco demandante, se allega al plenario copia del Auto consecutivo No.460-008728 de fecha 31/08/2020 emitido en el Exp.2480 y proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en el que resuelve dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por sociedad IMPORTADORA FOTOMORIZ S.A., bajo los apremios de los Decretos 560 de 2020 y 842 del mismo año.

Por lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

1° AGREGAR y TENER en cuenta para los fines legales y demás pertinentes a que haya lugar, la documental e información allegada a las diligencias que da cuenta de la admisión por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES del Proceso de **Reorganización**, respecto de una de las personas aquí demandadas, la que por demás se deja a conocimiento de los intervinientes para lo de su cargo.

2° PREVIO a determinar sobre lo solicitado por el gestor judicial de la parte ejecutante, quien señala que continúa la ejecución contra los otros demandados que no se hallan en la circunstancia señalada para IMPORTADORA FOTOMORIZ S.A, se dispone OFICIAR a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** – Delegatura para Procedimientos de Insolvencia y/o Coordinación Grupo de Procesos de Reorganización y/o de Admisiones o Apoyo Judicial, a fin de que obre en el proceso de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización que allí se adelanta y enunciado en la motiva de esta providencia, haciéndole saber sobre la existencia del proceso ejecutivo de la referencia y a efectos de que se sirva PRECISAR si acorde con su actuación debe o no suspenderse nuestro proceso o si su orden es solo frente a la actuación contra la concursada y, se sirva INFORMAR si requiere remisión de copias del expediente ejecutivo para que determine lo que en derecho corresponda en el trámite tanto de éste como del concursal, así como lo relacionado con la actuación que aquí se surte por ser varias las personas quienes conforman la parte ejecutada y debido al trámite excepcional de negociación de emergencia. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE, (2)


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

R.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>16</u>	Hoy <u>17 MAR 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	